

Radicación Nro. 2013-00480-99

CONSTANCIA: El término de que disponía la parte demandante para corregir la demanda transcurrió durante los días: 27, 28, 29, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2021, dentro de este término no fue subsanada.

Armenia Q., octubre 11 de 2021.
A Despacho de la señora Juez.

JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, doce de octubre de dos mil veintiuno.

La presente demanda se inadmitió, a través de auto fechado 23 de septiembre de 2021, toda vez que carecía de los requisitos para ser admisible, concediéndose para tal caso, el término de cinco (5) días para corregir.

No habiendo sido subsanada la anterior demanda dentro del término que para tal efecto se señaló, se Rechaza.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO,**

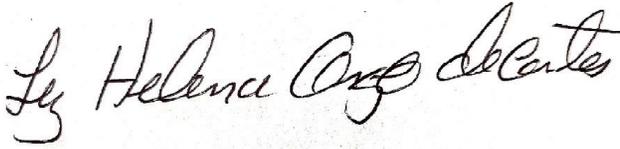
RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda para proceso Verbal Sumario de **EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovido por el señor **CARLOS MARIO MUÑOZ MONTOYA**, contra la señora **SANDRA LILIANA RAMÍREZ RAMÍREZ**, por no haber sido corregida la misma. (Art. 90 Inc. 4º C.G.P.).

SEGUNDO: Devolver los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez notificado y ejecutoriado este auto archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 181 de hoy, 13 de octubre de 2021.

Secretario: **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**